

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA – PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA****GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**

CÓDIGO	GCOP-F-014	VERSIÓN	003	FECHA	25/04/2025
---------------	-------------------	----------------	------------	--------------	-------------------

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA VPRE-2026**VJ-VPRE-MC-009-2026**

OSCAR FLOREZ MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.600.070, en calidad de Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Gestión de la Agencia Nacional de Infraestructura, según consta en la Resolución No. 20254030006925 del 26 de mayo de 2025, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, según lo dispuesto por el Decreto 4165 de 2011, en adelante y para efectos del presente Contrato de Compraventa se denominará la Agencia, informa a la señora **ZORAYA MARIA ARTEAGA BEDOYA**, identificada con C.C No. 43.047.358, en calidad de Representante Legal de la Empresa C&S TECNOLOGIA S.A.S. BIC, identificada con NIT No. 811000242-8, (en adelante el “Contratista”) que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada en el Proceso de Contratación de mínima cuantía **VJ-PRE-MC-009-2026**.

El contrato se registrará por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, la oferta y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: ADQUIRIR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE ADOBE CREATIVE CLOUD PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI. (8 LICs APROX)

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: La Agencia está obligada a:

- i) Facilitar al Contratista el acceso a la infraestructura de LA AGENCIA, para la ejecución del contrato.
- ii) Impartir al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del contrato.
- iii) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato.
- iv) Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago.
- v) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
- vi) Suscribir el acta de liquidación del contrato.
- vii) Aprobar la garantía única aportada por el CONTRATISTA, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Son parte del contrato las obligaciones y especificaciones técnicas señaladas en los estudios y documentos previos, Invitación y sus anexos, y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.



CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA – PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-014	VERSIÓN	003	FECHA	25/04/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

CUARTA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Agencia en la ejecución del contrato, causados por sus directores, agentes, personal, empleados, colaboradores, representantes y subcontratistas.

QUINTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 61.488.000) PESOS M/CTE**, valor que incluye IVA, costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato.

SEXTA. FORMA DE PAGO: La Agencia Nacional de Infraestructura pagará el valor del contrato en un único pago, previa entrega efectiva y habilitación de la renovación del licenciamiento de Adobe Creative Cloud, y una vez se cuente con la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual, el contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II los datos de la cuenta bancaria, a más tardar, el día hábil siguiente a la firma del acta de inicio, y adicionalmente remitir a la Entidad, una certificación de la cuenta bancaria no mayor a treinta (30) días calendario.

Para la realización del pago derivado del presente contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA. Ajuste al peso. En el caso que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos respectivamente. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presupuesto oficial.

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

LA AGENCIA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

IMPUESTOS Y RETENCIONES. Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la ANI hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA – PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA****GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**

CÓDIGO	GCOP-F-014	VERSIÓN	003	FECHA	25/04/2025
---------------	-------------------	----------------	------------	--------------	-------------------

Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y la Directiva Presidencial No. 09 de 2020, aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica.

La Agencia Nacional de Infraestructura no cancelará al CONTRATISTA el pago del contrato a que haya lugar si éste incumple su obligación de entregar debidamente organizada, al finalizar el plazo del mismo, la documentación que haya producido durante su ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En los casos en que aplique, cuando el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, la Vicepresidencia de Gestión Corporativa procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente

Notas:

1. Ajuste al peso. En el caso que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos respectivamente. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presupuesto oficial.
2. No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.
3. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.

SÉPTIMA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La Agencia no entregará al Contratista anticipo ni Pago Anticipado.

OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Nota aclaratoria: Para todos los efectos legales y contractuales, se deja expresa constancia de que, con independencia del plazo de ejecución del contrato, la renovación del licenciamiento objeto del presente proceso tendrá una vigencia de dos (2) años, conforme a las especificaciones técnicas y al alcance definido por la Entidad

NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente, conforme a los siguientes documentos:

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura, correspondiente a la presente vigencia fiscal de 2026, de



CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA – PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-014	VERSIÓN	003	FECHA	25/04/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación No. 80326 expedido el 15 de mayo de 2026.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo del Gerente de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, de la Vicepresidencia Planeación, Riesgos y Entorno.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender la ejecución del contrato, de manera excepcional y debidamente sustentado, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- i) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general que impidan la ejecución temporal, debidamente comprobados.
- ii) Por solicitud debidamente justificada interpuesta por una de las partes. El plazo de suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin la autorización previa y expresa de la Agencia, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El Contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de La Agencia. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. La Agencia no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Agencia podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL (SI APLICA): El Contratista tendrá la obligación de cumplir con la Normatividad Aplicable en materia de protección de propiedad intelectual y en particular con las normas aplicables a las patentes y licencias de uso respecto de cualquier procedimiento o *software* que utilice para la ejecución del Contrato. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a la Agencia por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja como consecuencia del incumplimiento real o pretendido de la obligación contenida en la presente Cláusula.

El Contratista reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados del Contrato son realizados por encargo de la Entidad. En consecuencia, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la Entidad, que será la única y legítima titular de los derechos patrimoniales de autor, conservando el Contratista para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con la Decisión Andina 351 de 1993 y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.



CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA – PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-014	VERSIÓN	003	FECHA	25/04/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

En el caso en que las producciones intelectuales o bienes protegidos por normas de propiedad industrial o derecho de autor contengan elementos cuyos derechos, de acuerdo con lo previsto en la Ley Aplicable, no puedan ser transferidos completamente a la Agencia, el Contratista se cerciorará de que se otorguen a favor de la Agencia las licencias, autorizaciones, derechos de uso y/o mecanismos equivalentes que, sin ser la titular de los derechos de autor o de propiedad industrial, le permitan a la Agencia explotar y usar las producciones intelectuales o bienes protegidos por normas de propiedad industrial o derecho de autor, y, asimismo, asignar dicha explotación o uso a terceros, a su conveniencia, de acuerdo con la Ley Aplicable.

DÉCIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA AGENCIA, EL CONTRATISTA O SU PERSONAL: El contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Agencia y el contratista, por una parte, y la Agencia y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra. Será obligación del contratista bajo su costo y responsabilidad pagar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o de cualquier naturaleza, al personal que emplee para la ejecución del Contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el contratista con sus empleados o agentes. Por las razones anteriormente expuestas, la Agencia se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá el contratista, el cual expresamente exime a la Agencia de las mismas. Lo pactado en este literal se deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre el contratista con el personal que emplee para la ejecución del Contrato.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS: Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la Agencia podrá imponer una multa diaria de hasta un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de mora o retraso hasta que se verifique su cumplimiento, en los siguientes casos:

- i) Cuando se presenta retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el estudio previo, anexos y en el presente documento
- ii) Cuando el contratista no constituya oportunamente la Garantía de cumplimiento solicitada o no la modifique o corrija y;
- iii) Cuando se presente incumplimiento en el pago de los salarios, prestaciones sociales y parafiscales o riesgos profesionales.

El contratista autoriza a la Agencia para descontar y tomar el valor de las multas de cualquier suma que le adeude la Agencia por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato. La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, y proporcionalidad de la o las obligaciones incumplidas.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. El procedimiento para la imposición de multas se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o los que los modifiquen o sustituyan.



CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA – PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-014	VERSIÓN	003	FECHA	25/04/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

PARÁGRAFO SEGUNDO. LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El valor total de las multas impuestas por la Agencia al contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, la Agencia deberá tomar las medidas que garanticen la satisfacción de la necesidad.

PARÁGRAFO TERCERO. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS: El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del Mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el Mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el contratista.

DÉCIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de presentarse incumplimiento total del contrato, el Contratista pagará a la Agencia a título de cláusula penal pecuniaria, una suma de hasta el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista ocasione a la Agencia. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al Contratista, la Agencia podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento [si fue pactada].

La cláusula penal atenderá el principio de proporcionalidad de que trata el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. El procedimiento se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o los que los modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD: La Agencia podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACION, MODIFICACIÓN Y TERMINACION UNILATERALES: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales.

DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier controversia surgida entre las partes con ocasión del contrato y su ejecución, relacionadas con las obligaciones a cargo del contratista, podrán ser dirimidas por las partes directamente.

VIGÉSIMA: INDEMNIDAD: El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la Agencia y a sus colaboradores y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA – PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA****GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**

CÓDIGO	GCOP-F-014	VERSIÓN	003	FECHA	25/04/2025
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el contratista sus directores, agentes, personal, empleados, colaboradores, representantes y subcontratistas. El contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del contratista, sus directores, agentes, personal, empleados, colaboradores, representantes y subcontratistas en desarrollo y ejecución del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las Partes declaran que el Contrato terminará y se iniciará su liquidación cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

- i) Por la ejecución total de su objeto y vencimiento del plazo.
- ii) Por mutuo acuerdo de las Partes.
- iii) Por las demás causales de terminación previstas en el ordenamiento jurídico vigente.
- iv) Por declaratoria de incumplimiento definitivo del Contrato que ponga en riesgo la satisfacción del interés público.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: Terminado el Contrato por cualquiera de las causas previstas en la cláusula anterior, la Agencia iniciará la liquidación del Contrato, dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El proceso de liquidación implicará el balance técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS: Son parte del contrato las garantías señaladas en la invitación y en SECOP II, y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas, así:

AMPAROS O PÓLIZAS PARA SOLICITAR	RIESGO	CUANTÍA DE LA COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al 20 % del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato.	Hasta la fecha de terminación del contrato y seis (6) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	Mala calidad de los bienes contratados.	En una cuantía equivalente al 20 % del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato.	El término de ejecución del contrato y 24 meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Inicio del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse si llegaren a suscribirse actas de suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.



CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA – PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-014	VERSIÓN	003	FECHA	25/04/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA AGENCIA.

PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías deben ser aprobadas por la Agencia como requisito para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

El proponente deberá tener en cuenta que en su condición de tal y de ser seleccionado como contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Adicionalmente, deberá especificarse que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, la Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer multas diarias y sucesivas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no pueden superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos sus efectos el lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá D.C, en las sedes de la Agencia Nacional de Infraestructura: • Calle 24ª #59-42, Edificio T3, torre 4ª o en forma remota.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto, debido a que la manifestación de la voluntad del seleccionado se dio con la oferta. Para su ejecución se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y el acta de inicio.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:



CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA – PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO	GCOP-F-014	VERSIÓN	003	FECHA	25/04/2025
--------	------------	---------	-----	-------	------------

- i) Estudios y documentos previos.
- ii) Invitación, Adendas, Anexos y Formatos.
- iii) Propuesta presentada por el contratista.
- iv) Las Garantías debidamente aprobadas
- v) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el plazo de ejecución del contrato

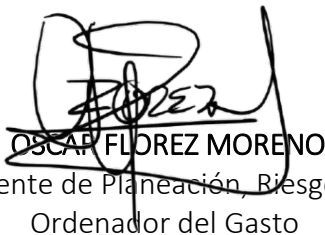
VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES: Las Notificaciones entre la Agencia y el Contratista serán enviadas a través de los siguientes canales oficiales:




- i) **Agencia:** Al correo electrónico contactenos@ani.gov.co o el que se determine con el supervisor.
- ii) **Contratista:** A la siguiente dirección Calle 5 A 43 B 25 OF 1201, MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA y al siguiente correo electrónico: phernandez@cystecnologia.com y sarteaga@cystecnologia.com

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el Contratista manifestó en la carta de presentación de la propuesta que ha leído, entiende y acepta los términos y condiciones del uso de medios electrónicos para notificaciones electrónicas y autorizó a la Agencia para el uso de este medio para la notificación de los diferentes actos de contenido particular.

En constancia se firma el 03 de julio de 2026.

Por la Agencia,


OSCAR FLOREZ MORENO
Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Gestión
Ordenador del Gasto

Aprobó: Héctor Mauricio Quintero Castrellón / Coordinador (E) del GIT CONTRATACIÓN – Vicepresidencia Jurídica 
Proyectó: Sonia Esperanza Beltrán Bejarano – GIT CONTRATACIÓN Vicepresidencia Jurídica  Sonia Beltrán Bejarano
Revisó: Lina Paola Ramirez Copete- GIT CONTRATACIÓN Vicepresidencia Jurídica 
Vobo: Rodolfo Martinez - Asesor- Vicepresidencia de Planeación, Riesgo y Gestión 